

## INTRODUCCION

Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está bajo la dirección y vigilancia del Ejecutivo del Estado, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la realización de los programas de salud a su cargo. Servicios de Salud de Chihuahua tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta.

De acuerdo con el numeral 4 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" tiene las siguientes funciones:

I.- La administración de los recursos humanos que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud transfiere al Estado de Chihuahua, en los términos de los convenios correspondientes;

II.- La administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen;

III.- Organizar y operar en el Estado de Chihuahua, los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general: atención médica y asistencia social; salud reproductiva y planificación familiar; promoción de la salud; medicina preventiva; control sanitario de la disposición de sangre humana; vigilancia epidemiológica y de regulación y control sanitario conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación;

IV.- La realización de las acciones necesarias para la óptima prestación de los servicios de salud, de conformidad con la normatividad aplicable y los convenios de descentralización celebrados así como los que celebren los Gobiernos Federal y del Estado;

V.- Promover la participación de la comunidad en los servicios de salud;

VI.- Promover y llevar a cabo programas de capacitación profesional entre su personal;

VII.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;

VIII.- Colaborar con la Dirección General de Fomento Social, en el seguimiento de la transferencia y ejecución de las atribuciones que el Gobierno Federal descentralice en favor del Estado;

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

**Cuenta Pública**  
**Introducción**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015**  
**(Pesos)**

**Ente Público:** SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**Poder Ejecutivo:** PARAESTATALES

- IX.- Administrar las cuotas de recuperación así como las aportaciones que reciba de otras personas e instituciones.
- X.- Presentar ante la Dirección General de Fomento Social, anualmente la planeación, programación y presupuestación de los recursos que requiera para la correcta operación del Organismo;
- XI.- Rendir los informes que le soliciten las autoridades competentes;
- XII.- Asumir la dirección de las unidades médicas que la Secretaría de Salud descentraliza en favor del Gobierno del Estado para la prestación de servicios de salud a población abierta dentro del territorio del Estado;
- XIII.- Adquirir y enajenar los bienes muebles o inmuebles, celebrar toda clase de convenios, contratos y realizar los actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto, de acuerdo con esta Ley;
- XIV.- Aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer adecuaciones a la normatividad estatal y esquemas que logren su correcto cumplimiento;
- XV.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios apoyando los programas que para tal efecto elabore el Gobierno del Estado; Así como gestionar la autorización y los recursos con la Federación;
- XVI.- Las demás que este decreto y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto así como aquellas que determinen las Leyes, Reglamentos y Convenios aplicables.

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.